



**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
**Dirección de Auditoría Interna**



-1-

**Oficio MP-DAI-IF-07-2016**  
**12 de setiembre de 2016**

Puntarenas, 12 de setiembre de 2016.

**Señor:**  
**Randall Chavarria Matarrita.**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**  
**S. O.**

*Handwritten signature and date: 12/09/2016*  
*Handwritten time: 14:00*

Estimado señor:



En cumplimiento a lo establecido en el acápite 1.6 del plan anual de esta Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2016, se procedió a realizar una evaluación en el área de Administración Tributaria de la Municipalidad de Puntarenas, en los subprocesos de bienes inmuebles, servicios urbanos y patentes municipales. El alcance de este estudio, comprende un periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016 y se amplió cuando se consideró necesario.

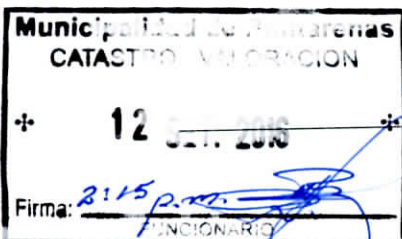
Para llevar a cabo esta labor, se contó con la siguiente información: Informes de patentados de la administración tributaria, informes de pendiente de cobro, encuestas al Departamento de Catastro y Valoración y Administración Tributaria y notificaciones de la inspección municipal. Adicionalmente se aplicaron indagaciones y confirmaciones en los casos necesarios y se llevaron a cabo inspecciones de campo los días 18 y 19 de julio de 2016.

**1. Criterios de evaluación:**

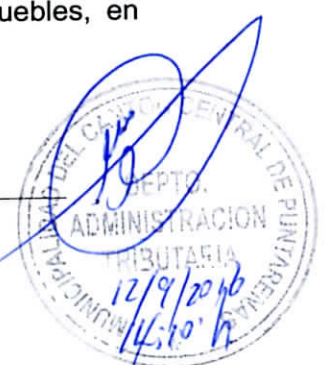
En la presente auditoria, se consideró como criterio de evaluación la siguiente normativa: Ley 7866 de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas, Reglamento de Depuración de Datos, publicado en La Gaceta No. 127 del Jueves 1 de julio 2010, Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo y judicial de la Municipalidad de Puntarenas, publicado en Gaceta No. 3 del 6 de enero de 2010 y Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.

**2. Comunicación de resultados:**

Los resultados preliminares de esta evaluación, se comunicaron al Sr. Randall Chavarría Matarrita, Alcalde Municipal, Licda. Marny Chan Sibaja, Directora de Hacienda, Lic. Álvaro González Alvarado, Administrador Tributario y el Ing. Erick Ramírez Ramírez, Coordinador de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles, en fecha 12 de setiembre de 2016.



**Edificio Municipal. Telefax: 2661-47-83**





## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

### Dirección de Auditoría Interna

-2-

Oficio MP-DAI-IF-07-2016  
12 de setiembre de 2016

### 3. Resultados:

#### 3.1 Depuración de la base de datos en la Administración Tributaria.

Por medio de la aplicación de cuestionarios de control interno en el departamento de Administración Tributaria y el Departamento de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles, basados en la normativa establecida en el "Reglamento de la Depuración de Datos" de la Municipalidad de Puntarenas, publicado en Gaceta 127 del 1 de julio de 2010, así como las verificaciones pertinentes, se obtuvieron varios hallazgos en las dos áreas mencionadas, los cuales se exponen seguidamente.

#### ➤ **Administración Tributaria:**

- a. Actualmente no se tienen funcionarios trabajando específicamente en depuración de datos.
- b. Solo se tienen expedientes para depuración en patentes municipales.
- c. Al 14 de junio de 2016, coordinaba la Licda. Marjorie Casanova Casanova, el proceso de depuración de datos, pero actualmente no se tiene asignada esa función.
- d. No se adjunta una boleta de depuración a los expedientes de los contribuyentes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Municipal.
- e. Solo se da prioridad a patentes municipales en depuración, pero es poca la labor en servicios urbanos.

#### ➤ **Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles:**

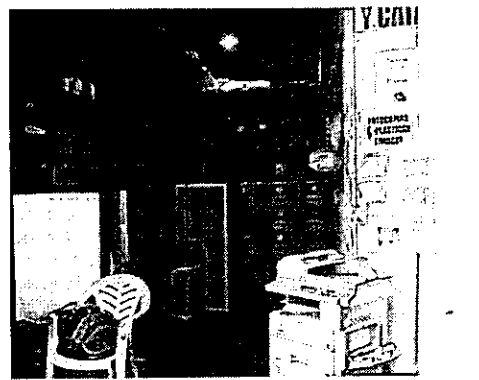
- a. Se manejan expedientes por nombre o número de cédula y no por número de finca. No se adjuntan estados de cuentas de los contribuyentes en sus expedientes.
- b. No existe un registro permanente de depuración de contribuyentes, a pesar de estar dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Municipal.
- c. Los expedientes se custodian en un espacio abierto muy cercano a calle pública sin medidas de seguridad y en evidente deterioro, por lo que puede ser accedido fácilmente por cualquier transeúnte. El artículo 8 del Reglamento Municipal, dispone que estos expedientes deben ser resguardados en el archivo central de la Municipalidad. Se adjunta prueba gráfica de las graves condiciones de inseguridad actuales.



**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
*Dirección de Auditoría Interna*

-3-

*Oficio MP-DAI-IF-07-2016*  
12 de setiembre de 2016



Cabe destacar que la Administración Tributaria y el Departamento de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles, mantienen documentación en forma separada, a pesar que el reglamento municipal en su artículo 2, dispone la existencia de expediente único de contribuyentes. Por otra parte, la actual estructura organizativa de la Municipalidad, establece a las dos mencionadas dependencias en un mismo nivel como subprocesos dependientes de la Dirección de Hacienda, lo cual no es procedente, en razón que la Ley 7509 de "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", dispone en sus artículos 3 y 11 que la labores del Departamento de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles son responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal, por tanto, debe existir una dependencia a este subproceso y no una separación como se presenta actualmente.

### **3.2 Accesos a los sistemas de información computarizada.**

Con base en información obtenida del departamento de servicios informáticos, por medio de oficio MP-SI-OF-023-16 del 24 de febrero de 2016 y MP-SI-OF-058-16 del 31 de agosto de 2016, sobre los niveles de usuarios del Sistema Integrado Municipal "SIM" y la asignación a funcionarios municipales según el perfil que poseen en el Manual Descriptivo de Puestos, se obtuvieron los siguientes hallazgos:



## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

### Dirección de Auditoría Interna

-4-

Oficio MP-DAI-IF-07-2016  
12 de setiembre de 2016

- a. Existen seis funcionarios en el Departamento de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles que poseen acceso al "SIM" en nivel 5 de "Actualización de Bienes Inmuebles" el cual incluye modificaciones a fincas, propietarios; actualización, traspasos y corrección de pendientes de cobro, lo cual proporciona atribuciones incompatibles con sus funciones a cuatro de ellos, pues no ejercen en bienes inmuebles. Por el contrario, el encargado de ese departamento, solo posee acceso en nivel 1 de "Consulta", siendo que a éste le correspondería el nivel 5, así como a otro (a) funcionario (a) que le asignen formalmente sus responsabilidades por sustitución.
- b. En el departamento de Administración Tributaria, existen dos funcionarios con accesos en nivel 5 de "Actualización de Bienes Inmuebles" y dos nivel 7 de "Actualización de servicios". De esos cuatro funcionarios, tres de ellos son auxiliares de administración tributaria y uno como gestor de cobros. Éste último y una auxiliar tienen acceso a los dos niveles. El nivel 7, posee funciones similares al nivel 5, pero en tributos relacionados con patentes y servicios urbanos.
- c. Se observó un acceso de nivel 9 "supervisor" asignado al coordinador de servicios informáticos, lo cual es incompatible con sus funciones. Éste nivel corresponde solo al funcionario que ostenta el estrato máximo de la Administración Tributaria y que efectivamente también lo posee. Ante esta situación, existen dos funcionarios con el nivel máximo de supervisión en dicho subproceso.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en su numeral 5.8 que: ***"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter."***

### **3.3 Verificación de morosidad de patentados por medio de inspecciones.**

Se procedió a tomar una muestra selectiva de treinta patentados de los distritos de Puntarenas, Chacarita, El Roble y Barranca, con el objetivo de verificar aspectos tales como: Morosidad, acciones de cobranza municipal y condición actual del negocio. Se llevo a cabo una inspección en todos los elementos de la muestra obtenida en compañía de un inspector municipal, en fechas 18 y 19 de julio de 2016, con el propósito de validar la información suministrada en la Administración Tributaria y notificar avisos de cobro en los casos que fue necesario.



**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
***Dirección de Auditoría Interna***

-5-

**Oficio MP-DAI-IF-07-2016**  
12 de setiembre de 2016

Una vez llevadas a cabo estas gestiones, se pudieron determinar los siguientes hallazgos:

- a. En la muestra analizada, según los registros de la Administración Tributaria, resultó un pendiente de cobro en patentes comerciales por  $\phi 42.720.396,40$  y patentes de licores por  $\phi 58.310.550,00$ , para un total de  $\phi 101.030.946,40$ .
- b. Se encontraron dos comercios que aún tienen una deuda con la Municipalidad, pero al momento de la inspección se comprobó que no existen. La deuda asciende en total a  $\phi 8.221.871,00$ . (Minisuper El Castillo y Hotel La Riviera)
- c. En cinco comercios se determinó un pendiente de cobro por patente de licores, en total por  $\phi 19.107.900,00$ , los cuales estaban a la espera de una resolución municipal. (Minisuper propiedad de Cen Lin Runxing diagonal al Gimnasio Municipal, Minisuper Veracruz, Minisuper Las Brisas, Bar Capitán Moreno)
- d. Se notificaron dos comercios que adeudan al municipio un total de  $\phi 10.313.208,00$  y ejercen la misma actividad comercial en los locales visitados, pero con patente a nombre de otros contribuyentes. (Restaurante Kaite Blanco, La Casa de los Mariscos y Pulpería El Desorden)
- e. Se encontraron cuatro locales, cuyos registros municipales expresaban un pendiente de cobro, pero se comprobó en el sitio que estaban al día. (Balneario de Puntarenas, Hotel Tioga, Soda Adita en el Mercado Municipal y Verdulería "Tramos Los Manudos")
- f. Se visitaron cuatro comercios que estaban cerrados pero en funcionamiento. La deuda total asciende a  $\phi 19.734.431,00$ . (Bar El Velero de Manuel, Pizza del Pacifico, Ferretería Rojas, Kiosko Bum Bum)
- g. Se hizo una visita a un local comercial donde se ubicaba la patente de "Distribuidora Montes de Oro", pero al no estar ahí, fue impedimento para notificar. La deuda según registros municipales asciende a  $\phi 399.519,00$ .
- h. Existe una patente comercial con el nombre "Soda Eloy" con un pendiente de  $\phi 17.713.591,50$ , situación que viene señalándose desde el periodo 2011.

Se notificó a varios locales comerciales con sumas de morosidad que oscilan entre los  $\phi 71.100,00$  hasta  $\phi 6.331.501,00$ . Conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 7866 de "Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas" se establece en su inciso c) y numerales, lo siguiente:

***"...c) La administración municipal queda facultada para ordenar la suspensión de la licencia municipal, así como aplicar otras sanciones administrativas o penales***



**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
**Dirección de Auditoría Interna**

-6-

Oficio MP-DAI-IF-07-2016  
12 de setiembre de 2016

establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con observancias del debido proceso, a los contribuyentes o sus representantes, según sea el caso en que incurran por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Atraso de uno o más trimestres en el pago del impuesto de patentes.
- 2) Traslado de un negocio sin contar con la autorización expresa de la administración municipal.
- 3) No contar con la licencia municipal respectiva.
- 4) Tolerar una o más actividades sin licencia municipal dentro del mismo establecimiento..."

Llama la atención que en dichos locales, no se observó la aplicación de las sanciones antes transcritas, a pesar de existir disposiciones legales que lo ordenan. Por su parte, debe recordarse que la Auditoría Interna llevó a cabo una evaluación equivalente en el periodo 2011, cuyos resultados se comunicaron a la Alcaldía Municipal por medio de informe DAI-IF-11-11 del 6 de setiembre de 2011, determinándose hallazgos similares a los expuestos en el presente informe.

### **3.4 Manuales de procedimientos de la Administración Tributaria:**

Según indagatorias de esta Auditoría Interna, solo existe un manual de procedimientos en la Administración Tributaria Municipal, relativo a "*Políticas y estrategias de supervisión para la unidad de inspección*". Indica el Lic. Álvaro González Alvarado, encargado de ese subproceso, que desde el año 2003 que ingresó al mismo no ha recibido manuales de procedimientos para las diferentes secciones y sus actividades.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>1</sup>, en su acápite No. 4.2 e), dispone lo siguiente:

**4.2 e) Documentación: Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.**

Como bien se indicó, la actividad de inspección posee un manual de procedimientos, sin embargo, las demás que conforman el subproceso de Administración Tributaria, siendo esas: Patentes, Facturación, Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles y Gestión de Cobro Administración y Judicial, no lo tienen.

## **4. Conclusión:**

Como producto de la evaluación realizada en la Administración Tributaria Municipal, se comprobó que existen deficiencias en el proceso de depuración de

<sup>1</sup> Publicadas en Gaceta 26 del 6 de febrero de 2009.



**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
***Dirección de Auditoría Interna***

---

-7-

**Oficio MP-DAI-IF-07-2016**  
12 de setiembre de 2016

datos correspondiente a la información que maneja este Gobierno Local sobre contribuyentes, incumpléndose con varias disposiciones del Reglamento Municipal dictado para esos fines. Con anterioridad, se han abierto plazas por servicios especiales para ser dedicadas a este propósito, sin embargo, no se continúa con esas contrataciones afectando por consiguiente este proceso. Asimismo, existen algunos accesos al sistema "SIM" que no corresponden al nivel de los puestos, lo que pone en serio riesgo la protección de la información municipal.

Por su parte, existen importantes deficiencias en la fiscalización relativa a licencias municipales, lo que ocasiona que varios establecimientos comerciales estén operando presentando morosidad con la Municipalidad y el consecuente perjuicio al erario por la baja captación de tributos, situación que es reincidente con respecto a una evaluación realizada por esta Auditoría en el periodo 2011. Solo se cuenta con un manual de procedimientos para labores de inspección, dejando al descubierto las demás actividades que componen la Administración Tributaria.

**5. Recomendaciones al Sr. Alcalde Municipal:**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, se giran las siguientes recomendaciones de acatamiento obligatorio:

- 5.1 Empezar las medidas que correspondan a fin de velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el "*Reglamento de la Depuración de Datos*" de esta Municipalidad y el proceso respectivo, específicamente en lo referente a los incumplimientos detectados en la presente auditoría, en aspectos tales como: Expedientes únicos de contribuyentes, boletas de depuración en los expedientes, personal de apoyo, identificación de los expedientes, encargados del proceso, registro permanente de depuración, seguridad en el resguardo y acceso de expedientes. (*Ver aparte 3.1*)
- 5.2 Subsanan la inconsistencia encontrada en la estructura organizacional de la Municipalidad de Puntarenas, en cuanto al departamento de catastro, valoración y bienes inmuebles como subproceso, siendo lo dispuesto por la Ley 7509, como una actividad dependiente de la Administración Tributaria Municipal. (*Ver aparte 3.1*)
- 5.3 Girar las instrucciones necesarias al departamento de Administración Tributaria y Servicios Informáticos para que se corrijan a la mayor brevedad los accesos detectados por esta Auditoría Interna como incompatibles en los departamentos de Catastro, Valoración y Bienes inmuebles, Administración Tributaria y Servicios Informáticos. (*Ver aparte 3.2*)
- 5.4 Ordenar al titular de la Administración Tributaria Municipal, el seguimiento de los casos determinados por esta Auditoría Interna en inspecciones de



**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
*Dirección de Auditoría Interna*

-8-

*Oficio MP-DAI-IF-07-2016*  
12 de setiembre de 2016

patentes comerciales y de licores y se aplique lo dispuesto en la Ley 7866 de "Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas" en los casos de los establecimientos que presenten morosidad con el municipio. (Ver aparte 3.3)

- 5.5 Se ordene a quien corresponda, la elaboración e implementación de manuales de procedimientos a las actividades generales que componen la Administración Tributaria Municipal. (Ver aparte 3.4)
- 5.6 Informar en un plazo no mayor a diez días hábiles, las acciones a tomar por parte de esa Alcaldía Municipal para el cumplimiento de las recomendaciones que anteceden.

Atentamente,

LUIS	Firmado
ALBERTO	digitalmente por
GAMBOA	LUIS ALBERTO
CABEZAS	GAMBOA
(FIRMA)	CABEZAS (FIRMA)
	Fecha: 2016.09.12
	12:45:01 -06'00'



**Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas.**  
**AUDITOR INTERNO a.i.**

cc.

- Concejo Municipal.
- Dirección de Hacienda.
- Administración Tributaria.
- Departamento de Catastro, Valoración y Bienes Inmuebles.
- Archivo.